



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú, Decana de América
RECTORADO



Lima, 28 de noviembre del 2018

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 07615-R-18

Lima, 28 de noviembre del 2018

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 11917-FM-18 de la Facultad de Medicina, sobre aprobación de Convenio.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral N° 04084-R-16 de fecha 19 de agosto de 2016, se delegó atribuciones al Dr. ORESTES CACHAY BOZA, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que pueda suscribir y aprobar convenios; precisando que se mantienen vigentes todos los actos administrativos autorizados en relación a la suscripción de Convenios Específicos;

Que mediante Resolución Rectoral N° 04740-R-16 del 28 de setiembre de 2016, se autoriza a los señores Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que de acuerdo a sus funciones y en representación del Rector, suscriban Convenios Específicos;

Que con Resolución de Decanato N° 2587-D-FM-18 del 12 de octubre de 2018, la Facultad de Medicina aprueba el CONVENIO ESPECÍFICO suscrito entre EL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que el referido Convenio tiene por objetivo que la Facultad de Medicina lleve a cabo programas de maestrías, doctorados, diplomados, desarrollo de la Segunda Especialización de Enfermería y programas de capacitación, presenciales, vía intranet y/o teleconferencia en interés por contribuir a la mejora de la cualificación del nivel profesional de los miembros integrantes de ambas instituciones, así como la realización de planes, programas y proyectos de interés regional, nacional e internacional; tanto en pregrado como en posgrado; y el desarrollo de programas de extensión universitaria a la comunidad;

Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Informe N° 0907-R-OGAL-2018 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales con Oficio N° 3082-OGCRI-2018, emiten opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 29 de octubre de 2018, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario en el Artículo 55° inciso m) del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Ley Universitaria N° 30220 y a la delegación de atribuciones conferidas al señor Rector con Resolución Rectoral N° 04084-R-16;

SE RESUELVE:

- 1° Ratificar, en vía de regularización, la Resolución de Decanato N° 2587-D-FM-18 del 12 de octubre de 2018 de la Facultad de Medicina, en el sentido de aprobar el **CONVENIO ESPECÍFICO suscrito entre EL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, que en fojas seis (06) forma parte de la presente resolución.
- 2° Encargar a la Facultad de Medicina y a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,



ALBERTO RONALD CÁCERES TAPAY
Jefe de la Secretaría Administrativa





CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran de una parte el Colegio de Enfermeros del Perú, con RUC N°20117925375, Consejo Nacional representado por su **Decana Nacional (e), Mónica Yanet Ríos Torres**, identificada con DNI N° 21541450, con domicilio legal en Parque Santa Cruz 560, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, facultada mediante Resolución N°0061-18-CN/CEP, de fecha 19 de abril de 2018, a quien en adelante se denominará **"EL COLEGIO"**, y de la otra parte **LA FACULTAD de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, representada por su Decano **Dr. Sergio Gerardo Ronceros Medrano**, identificado con DNI N° 06060129, aprobada su elección mediante Resolución Rectoral N° 03918 -R- 16, de fecha 25 de julio de 2016, y facultado para suscribir convenios específicos mediante Resolución Rectoral N° 04740-R- 16, con domicilio en la Av. Grau N° 755, Lima, a quien en adelante se denominará **"LA FACULTAD"**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: DE LAS PARTES

LA FACULTAD, es una comunidad académica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, dedicada a formar profesionales de la salud, capacitar especialistas y prepararlos para la docencia e investigación, busca la verdad e interactúa activamente con inclusión de la diversidad y la pluriculturalidad. Sus profesionales del más alto nivel técnico y científicos, son integrales, éticos, humanistas, críticos respetuosos de los derechos humanos y el medio ambiente. Adecúa sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona.

LA FACULTAD cuenta con diversas Escuelas Académicas de formación profesional como son: EA de Medicina Humana, EA de Obstetricia, EA de Enfermería, EA de Nutrición y EA de Tecnología Médica

EL COLEGIO, es una institución autónoma con personería jurídica, de derecho público interno, creado por Ley N°22315 y modificada por Ley N° 28512, cuyo fin y atribución principal es ejercer la representación oficial y defensa del ejercicio de la profesión, en los organismos públicos o privados y en aquellos que por la naturaleza de sus actividades así lo hagan necesario.

Cláusula Segunda: OBJETO Y OBJETIVOS

Es objeto general del presente Convenio Específico el crear el marco de cooperación para desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio interinstitucional entre LA



FACULTAD y **EL COLEGIO** con el propósito de que **LA FACULTAD** lleve a cabo programas de maestrías, doctorados, diplomados, desarrollo de la Segunda Especialización de Enfermería y programas de capacitación, presenciales, vía intranet y/o teleconferencia en interés por contribuir a la mejora de la cualificación del nivel profesional, de los miembros integrantes de ambas instituciones así como la realización de planes, programas y proyectos de interés regional, nacional e internacional; tanto en pregrado como postgrado; y el desarrollo de programas de extensión universitaria a la comunidad.

Objetivos Específicos

El presente Convenio tiene los siguientes objetivos específicos:

- a. Contribuir al desarrollo de las competencias de los enfermeros colegiados en **EL COLEGIO** a través del desarrollo de programas de de maestrías, doctorados, diplomados y desarrollo de la Segunda Especialización en Enfermería.
- b. Desarrollar el intercambio científico, bibliográfico cultural entre ambas instituciones, a través de actividades y acciones que se orientan hacia el logro de sus objetivos.
- c. Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.



Cláusula Tercera: ÁMBITO

El desarrollo de las actividades académicas, actualización, perfeccionamiento, desarrollo de Investigación por parte de **LA FACULTAD**, tendrá como ámbito jurisdiccional los ambientes de **LA FACULTAD** y del **COLEGIO**.



Cláusula Cuarta: CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- 4.1. Para la ejecución de cualquier programa es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por **LA FACULTAD** y **EL COLEGIO**.
- 4.2. El número mínimo de participantes o estudiantes es de veinte (20) por especialidad, de lo contrario no se impartirá el programa proyectado. No se podrá ejecutar cualquier programa con déficit presupuestario.
- 4.3. **LA FACULTAD** suspenderá el desarrollo o ejecución de cualquier programa en el caso que no se cumpla con los correspondientes pagos de pensiones por enseñanza u otros conceptos de índole económico.
- 4.4. El ingreso y los estudios a los Programas se sujetarán a los requisitos y normas relativas a los estudios de Post Grado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, rindiendo el examen de admisión correspondiente, cumpliendo las exigencias establecidas en la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Reglamento General de Estudios de





Post Grado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por Resolución Rectoral N° 00301-R-09 y demás normativas que resulten aplicables

Cláusula Quinta: **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Mediante el presente Convenio **EL COLEGIO** se compromete a:

- a) Brindar acceso a los ambientes **DEL COLEGIO** con la finalidad de desarrollar las actividades académicas, previa coordinación y aprobación, de acuerdo a solicitud por escrito y a la disponibilidad.
- b) Garantizar un mínimo 20 postulantes en los programas de Segunda Especialización, Maestrías, Doctorados o Diplomados en Enfermería.
- c) Los pagos de las pensiones de derecho de enseñanza, gastos de titulación y otros conceptos son asumidos directamente por el estudiante o participante.
- d) En caso del desarrollo de un Programa Académico específico, de acuerdo al Plan establecido entre las partes, señalado en la Cláusula 4.1, **EL COLEGIO** a través de sus Consejos Regionales asume el pago del costo del traslado, alimentación y alojamiento de los docentes encargados de la enseñanza, en el caso que sean necesarios sus traslados a lugares fuera del ámbito geográfico de Lima Metropolitana para el cumplimiento de las finalidades del presente Convenio.
- e) Permitir el uso de logos institucionales, previa comunicación expresa, durante la vigencia del convenio, previa autorización expresa de las partes dentro del marco del objeto del convenio y se sujetarán a la normativa de las partes.
- f) Brindar las facilidades para instalar el link de difusión de los programas académicos de **LA FACULTAD** en la página web **DEL COLEGIO**.



Mediante el presente Convenio **LA FACULTAD** se compromete a:

- a) Convocar al proceso de admisión respectivo.
- b) Brindar sin costo alguno, acceso a la información bibliográfica que disponga la biblioteca de **LA FACULTAD**.
- c) Asume el pago de honorarios a los docentes por enseñanza.
- d) Los docentes serán profesores de **LA FACULTAD**.
- e) **LA FACULTAD** otorgará un descuento del 15% (quince por ciento) sobre los conceptos de derecho de enseñanza de los programas generados en virtud del presente convenio.

Este descuento no aplica sobre los conceptos de derechos de matrícula, derecho de titulación y/o graduación y pago de expedición de constancias.

Para acceder a este beneficio, el **COLEGIO** presentará mediante documento escrito la relación de los beneficiarios para las regiones y en Lima, presentarán una copia de su habilitación, que el **COLEGIO** les otorga.

- f) Brindar acceso a los ambientes **DE LA FACULTAD** con la finalidad de desarrollar las actividades académicas, u otros, previa coordinación y aprobación, de acuerdo a solicitud por escrito y a la disponibilidad.





Cláusula Sexta:

DE LA COORDINACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN

- 6.1. La coordinación, desarrollo y ejecución el convenio estará a cargo de un Comité Técnico Ejecutivo (CTE), el cual es responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente convenio, el mismo que estará conformada por cuatro (4) representantes, dos (2) por parte del **COLEGIO**, y (2) por parte de **LA FACULTAD**.
- De parte de **LA FACULTAD** será el Coordinador del Programa de Segunda Especialización en Enfermería y el Jefe de la Sección de Segunda Especialización en Medicina.
 - Por parte del **COLEGIO**, será su respectivo(a) Vicedecano(a) Nacional y/o Decano(a) Regional, respectivamente, y su Vocal I.
- 6.2. El CTE Se reunirá e informará trimestralmente – o cuando las partes se lo soliciten expresamente – para coordinar o realizar evaluaciones sobre el cumplimiento de los objetivos y metas alcanzadas, dichos informes serán dirigidos a los funcionarios titulares de las instituciones que suscriben el presente convenio. Asimismo, podrán proponer modificaciones que sean convenientes para el logro y fines de los objetivos del presente Convenio.
- 6.3. Al finalizar el año, presentará un informe anual respecto del logro o cumplimiento de las metas generadas por el presente Convenio.



Cláusula Séptima:

LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

- 7.1. Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes.
- 7.2. El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contravenga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.
- 7.3. La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la institución, de acuerdo con su reglamento.



Cláusula Octava:

PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos u obligaciones derivados del presente convenio. Toda modificación a los términos de este convenio para que surta sus efectos legales, deberá constar en documento escrito firmado por las partes



Clausula Novena:

FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero para **LA FACULTAD**.



Clausula Décima: NO RELACIÓN LABORAL

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral entre las partes, por lo cual cada una responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que aporte para el desarrollo del Convenio.

Cláusula Décimo Primera: VIGENCIA DE CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (03) años a partir de la fecha de suscripción, firmada por ambas partes, al término del mismo previa evaluación podrá ser renovado por un período igual o mayor previo acuerdo de las partes.

Cláusula Décimo Segunda: DE LAS COMUNICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigir, en virtud de este Convenio, se efectuarán a los coordinadores, por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente Convenio y se considerarán realizadas desde su recepción en las direcciones señaladas.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a los tres (3) días hábiles de realizada; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

Cláusula Décimo Tercera: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio por libre adhesión y separación, acorde a sus competencias.

En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio previa notificación expresa, vía conducto notarial a la otra parte, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días hábiles, luego de la cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución o la libre separación, LAS PARTES acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

Clausula Décimo Cuarta: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


En el improbable caso de que lleguen a existir discrepancias entre las partes sobre los alcances o interpretación del presente convenio, los contratantes se comprometen a poner el mejor de sus esfuerzos con el fin de lograr una solución armoniosa a sus diferencias.


De ser el caso que, producida la controversia, iniciadas las negociaciones y transcurridos 10 (diez) días sin que las partes hayan llegado a acuerdo alguno, las partes acuerdan que cualquier controversia, litigio o reclamación que surja de la ejecución, interpretación o



eventual incumpliendo, terminación, invalidez o ineficacia del presente contrato; así como respecto de cualquier efecto o consecuencia directa o indirecta vinculada al mismo, sea de naturaleza contractual o extracontractual deberán someterse al procedimiento de conciliación y de no conciliar, las partes recurrirán a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que pudiera aplicarse.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándonos de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, y en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (4) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 11 días; del mes de octubre del año 2018.


M^g Mónica Yanet Torres Ríos
Decana Nacional (e)
Colegio de Enfermeros del Perú


Dr. Sergio Gerardo Ronceros Medrano
Decano
Facultad de Medicina
Universidad Nacional Mayor de San Marcos




Dr. Héctor Jaime Barrón Pastor
Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales